

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO.

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Fecha al margen
Título de la norma	ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	<p>En esta Orden se recogen las disposiciones generales y el procedimiento de concesión que es de concurrencia competitiva.</p> <p>La Ley 3/2023 de Empleo, en su artículo 7.2 establece que, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.</p> <p>En el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, enfoca la dimensión local de las políticas de empleo como un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad. Esta dimensión local de las políticas de empleo se refleja también en la ley 3/2023 de Empleo, que establece en el Capítulo II, que las Corporaciones Locales y las demás entidades públicas, así como las privadas</p>
--------------------------------	--

que participen en la implementación de políticas de empleo, en coordinación o colaboración con los servicios públicos, tendrán el carácter de colaboradoras de la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de competencias.

Los subprogramas incluidos en esta Orden de bases se encuadran dentro de la Sección 5.ª Programas del eje 5 «Emprendimiento» Subsección 3.ª, cuyo objeto es el fomento territorial del empleo a través de medidas dirigidas a la promoción del empleo a nivel territorial.

Los subprogramas que se regulan en esta Orden tienen por objeto favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local, la implantación de acciones generadoras de empleo y la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, a través de la sinergia entre las actuaciones en el ámbito local de la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales, en el desarrollo de programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Las Administraciones locales deben actuar como impulsoras del desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo y es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este entorno local propicio a la creación de empleos, se requiere el desenvolvimiento de un conjunto de funciones esenciales como son la animación, el estímulo y la innovación. Y, para que estas funciones se pongan en práctica, es necesaria la puesta en marcha de proyectos en los que se lleven a cabo actividades de promoción, y prospección del mercado de trabajo y el asesoramiento a proyectos empresariales a nivel territorial. Estos Proyectos deberán, además, contribuir a la puesta en marcha y a desarrollo de programas y actuaciones que el Servicio Regional de Empleo y Formación en la Región de Murcia convoca en el marco de las políticas activas de empleo.

La Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia reconoce

el papel que los ayuntamientos vienen realizando, a través de sus agentes de desarrollo local, en el nacimiento y consolidación de iniciativas empresariales en sus territorios, determinando que los municipios son el entorno natural y directo de desenvolvimiento de los emprendedores y las empresas.

Por otra parte, se incluye como apoyo con la financiación parcial de estudios territoriales de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas.

Se han acomodado a las especialidades de la organización propia de la Administración Regional los programas de subvenciones relativos a las competencias cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

La Orden ha sido, así mismo, elaborada teniendo en cuenta las líneas de la Estrategia de reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024. Los Programas que regula esta Orden, están relacionados especialmente con las líneas Estratégicas 7, 8 y 9 que son: La recuperación y consolidación del emprendimiento, incentivar la economía social e incentivar el empleo verde y sostenible.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de adoptar las medidas recogidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo, así como las cuantías de referencia de las subvenciones a conceder para la realización de dichos programas en el marco del Sistema Nacional de Empleo, en concreto el "Programa para el fomento territorial del empleo"; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Respeta el principio de eficiencia, al no

	<p>imponer cargas administrativas a las entidades beneficiarias. En cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta pública previa y de la información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.</p> <p>Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.</p>
<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de subvenciones para el programa de fomento territorial del empleo, con la adecuación a nuestras peculiaridades organizativas y a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su reglamento de desarrollo, como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.</p> <p>Desarrollar este programa de fomento territorial del empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.</p> <p>Las ayudas recogidas en esta Orden no se consideran ayudas de estado.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>No las hay, pues lo que se regula en este proyecto de Orden es la adaptación del programa al Real Decreto 818/2021.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>ORDEN</p>

Estructura de la norma

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 22 artículos:

- Artículo 1: Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.
- Artículo 2: Financiación de las subvenciones.
- Artículo 3: Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
- Artículo 4: Beneficiarios.
- Artículo 5: Funciones del personal técnico en gestión de desarrollo local (subprograma 1).
- Artículo 6: Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.
- Artículo 7: Plazos de ejecución y límites.
- Artículo 8: Incompatibilidad.
- Artículo 9: Procedimientos de concesión.
- Artículo 10: Solicitudes.
- Artículo 11: Instrucción.
- Artículo 12: Reformulación de la solicitud.
- Artículo 13: Criterios objetivos de prelación y baremación.
- Artículo 14: Resolución del procedimiento.
- Artículo 15: Selección y contratación del personal técnico en gestión de desarrollo local.
- Artículo 16: Adecuación profesional y protocolos del personal técnico en gestión de desarrollo local.
- Artículo 17: Pago de la subvención.
- Artículo 18: Justificación.
- Artículo 19: Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto.
- Artículo 20: Reintegro de las cantidades percibidas.
- Artículo 21: Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 22: Portal de Transparencia.
- Artículo 23: Régimen de infracciones y sanciones.

Además, de dos disposiciones adicionales, la primera establece la actualización de las cuantías de las subvenciones que podrá ajustarse a modificaciones que se realicen con posterioridad y la segunda, a la normativa de aplicación.

También dispone de dos disposiciones transitorias, una primera está relacionada con la finalización del programa regulado en la Orden anterior de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local vigentes y la segunda que los procedimientos iniciados con

	<p>anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.</p> <p>Una disposición derogatoria, que deroga la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.</p> <p>Y, por último, se añaden dos disposiciones finales, la primera faculta al titular de la D.G. del SEF a dictar resoluciones en ejecución de esta orden, y la segunda relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).</p>
Informes recabados	Ninguno
Trámite de audiencia	Se dará audiencia a través del Consejo Asesor del SEF a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y a través del portal de la transparencia
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas, más allá de las ya existentes.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma.

		<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO.

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

Al tratarse de una adaptación de una norma de ámbito nacional, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuáles son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se configura éste como el organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor, y se constituyó para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El artículo 3 de la citada Ley 9/2002, viene a determinar las funciones del Servicio Regional de Empleo y Formación, que en su apartado c) establece la de “Diseñar programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con los ayuntamientos, el desarrollo de Pactos Locales para el Empleo”.

Esta dimensión local de las políticas de empleo se refleja también en el artículo 7.3 de la Ley de

Empleo que establece que “Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales”.

En el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, enfoca la dimensión local de las políticas de empleo como un elemento fundamental para la generación de empleo de calidad.

La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto la dinamización de la actividad económica en el ámbito local. El programa que se regula en esta Orden tiene por objeto favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local, a través de ayudas a la contratación de personal técnico en gestión de desarrollo local, cuya función es colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de empleo y el desarrollo local y la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

Las Administraciones locales deben actuar como impulsores del desarrollo local desde la perspectiva de que existen «huecos» productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo y es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este entorno local propicio a la creación de empleos, requiere el desenvolvimiento de un conjunto de funciones esenciales como son la animación, el estímulo y la innovación. Y, para que estas funciones se pongan en práctica, es necesaria la presencia de Agentes locales con la formación y experiencia necesaria que les permita utilizar una metodología de desarrollo local y que puedan desempeñar diversas tareas como promotores de actividad, prospectores de mercado y asesores puntuales de proyectos de empresa.

La misma Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia viene a determinar el papel que los Ayuntamientos vienen realizando, a través de sus agentes de desarrollo local, en el nacimiento y consolidación de iniciativas empresariales en sus territorios, determinado que los municipios son el entorno natural y directo de desenvolvimiento de los emprendedores y las empresas.

Por otra parte, se incluye como apoyo, la financiación parcial de estudios territoriales de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas.

Se han acomodado a las especialidades de la organización propia de la Administración Regional los programas de subvenciones relativos a las competencias cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de

abril (BOE del 29), aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

La Orden ha sido, así mismo, elaborada teniendo en cuenta las líneas de la Estrategia de reactivación para el Empleo de Calidad en la Región de Murcia 2021-2024. Los Programas que regula esta Orden, están relacionados especialmente con las líneas Estratégicas 7, 8 y 9 que son: La recuperación y consolidación del emprendimiento, incentivar la economía social e incentivar el empleo verde y sostenible.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas recogidas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en concreto el “Programa para el fomento territorial del empleo”; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las entidades beneficiarias.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.

2. Objetivos.

Adaptar la normativa nacional para su ejecución mediante la regulación de los aspectos procedimentales y la adecuación a sus peculiaridades organizativas en esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las medidas reguladas en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

3. Alternativas.

No existe, pues lo que la presente Orden hace es adaptar el procedimiento de concesión a la organización propia de la CARM y al mismo tiempo se aprovecha para incorporar las prescripciones básicas establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

No son necesarios.

¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?

Con respecto a la anterior se cambia la denominación de Agente de Empleo y Desarrollo Local por la de Técnico en gestión de desarrollo local y se incorpora las ayudas para estudios territoriales de mercado.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto diez, establece “*Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias*”

Por otra parte, el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece que “corresponde a las Comunidades Autónomas de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales”.

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece “*Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...*”

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación en el Programa para el fomento territorial del empleo.

3. Régimen de ayudas

No son ayudas de estado.

Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente por lo que se solicita que la Propuesta de Orden de la presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa para el fomento territorial del empleo, objeto de esta MAIN sea incorporado al Plan Anual Normativo.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 22 artículos:

Artículo 1: Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

Artículo 2: Financiación de las subvenciones.

Artículo 3: Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 4: Beneficiarios.

Artículo 5: Funciones del personal técnico en gestión de desarrollo local (subprograma 1).

Artículo 6: Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

Artículo 7: Plazos de ejecución y límites.

Artículo 8: Incompatibilidad.

Artículo 9: Procedimientos de concesión.

Artículo 10: Solicitudes.

Artículo 11: Instrucción.

Artículo 12: Reformulación de la solicitud.

Artículo 13: Criterios objetivos de prelación y baremación.

Artículo 14: Resolución del procedimiento.

Artículo 15: Selección y contratación del personal técnico en gestión de desarrollo local.

Artículo 16: Adecuación profesional y protocolos del técnico en gestión de desarrollo local.

Artículo 17: Pago de la subvención.

Artículo 18: Justificación.

Artículo 19: Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de documentos de gasto.

Artículo 20: Reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 21: Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 22: Portal de Transparencia.

Artículo 23: Régimen de infracciones y sanciones.

Además, de **dos disposiciones adicionales**, la primera establece la actualización de las cuantías de las subvenciones que podrá ajustarse a modificaciones que se realicen con posterioridad y la segunda, a la normativa de aplicación.

También dispone de **dos disposiciones transitorias**, una primera está relacionada con la finalización del programa regulado en la Orden anterior de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local vigentes y la segunda que los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Una disposición derogatoria, que deroga la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Y, por último, se añaden **dos disposiciones finales**, la primera faculta al titular de la D.G. del SEF a dictar resoluciones en ejecución de esta orden, y la segunda relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto en el *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación*.

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “*La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo*”

3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Informe preceptivo del Servicio Jurídico del SEF (DA Cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre).
- Certificación de trámite de audiencia del portal de la Transparencia.
- Certificación del Secretario/a del Consejo Asesor Regional del SEF (trámite de audiencia).
- Aprobación por el Consejo de administración del SEF.
- Propuesta de la DG SEF a la Presidenta del SEF.
- Orden del Presidente del SEF.
- Publicación BORM.

4. Información Pública

Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

Las ayudas recogidas en el Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, concretamente las relacionadas con la el fomento territorial del empleo.

a) Subprograma 1– Personal técnico en gestión de desarrollo local: subvenciona la contratación de personal técnico para impulsar las potencialidades de desarrollo y empleo, la planificación estratégica en el ámbito del empleo y el desarrollo económico local, así como fomentar la inserción laboral de las personas participantes en los servicios y programas de activación para el empleo que se desarrollen en un ámbito territorial concreto.

b) Subprograma 2 - Estudios territoriales de mercado: subvenciona la elaboración de planes territoriales de empleo y desarrollo local, así como de estudios territoriales sobre las oportunidades de empleo, que favorezcan, al menos, el impulso de proyectos integrados de reequilibrio territorial y económico.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

A partir del día siguiente a la publicación de la Orden de bases en el BORM.

Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia.

No tiene carácter temporal.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

Se deroga la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento/s y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se dará de alta el nuevo programa denominado Fomento territorial del Empleo, que abarcará los

dos subprogramas y se cerrará el vigente de agentes de empleo y desarrollo local (procedimiento 913)

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

**1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo?
¿Existe impacto presupuestario?**

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia respecto de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación. Estas ayudas están financiadas por el Estado a través de los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

No.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

No. Ya que está financiado a través de los créditos distribuidos en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Los disponibles actualmente.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género.

Por todo, ello, el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento territorial de empleo no provoca ningún impacto en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc, de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar.

La propuesta normativa no tiene ningún impacto por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
Fdo.:M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)